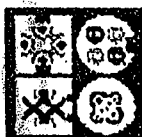


RECEBIDO

27 MAR 2026



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
DE OAXACA

BENJAMÍN
VIVEROS
DIPUTADO LOCAL

Dirección de Registro Legislativo
y Comisiones

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 24 de marzo de 2026.

C. LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECEBIDO
25 MAR 2026
11:40 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

El suscrito, con fundamento en el REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, solicito respetuosamente la inscripción en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del pleno a celebrarse en el mes y año en curso, de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción III Bis al artículo 3 y se reforma la fracción XI del artículo 43 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca**, misma que anexo en formato impreso y digital, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, reciba mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO.

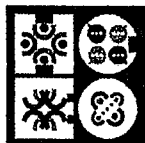
C.c.p. Archivo.



H. Congreso del Estado Libre y Soberano
de Oaxaca Calle 14 Oriente #1 San Raymundo
Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280



951 502 0200 Ext. 8436



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

**BENJAMÍN
VIVEROS**
DIPUTADO LOCAL

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E**

El suscrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y artículos 56 y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esa Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, para efectos de su estudio, discusión, dictaminación y, en su caso, aprobación, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Encabezado o título de la propuesta

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción III Bis al artículo 3 y se reforma la fracción XI del artículo 43 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende atender

El cambio climático es resultado del incremento sostenido de gases de efecto invernadero en la atmósfera, particularmente del dióxido de carbono (CO₂), derivado de actividades humanas como la quema de combustibles fósiles, la deforestación y los cambios en el uso del suelo. Este fenómeno genera alteraciones en los sistemas climáticos, intensifica eventos extremos y produce impactos directos en la biodiversidad, la economía y las condiciones de vida de las personas.



H. Congreso del Estado Libre y Soberano
de Oaxaca Calle 14 Oriente #1 San Raymundo
Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280



951 502 0200 Ext. 8436

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

Frente a este escenario, la evidencia científica ha demostrado que existen ecosistemas naturales con alta capacidad para capturar, almacenar y retener carbono atmosférico durante largos periodos. Este proceso, cuando ocurre en ecosistemas costeros y marinos como manglares, marismas y pastos marinos, es conocido como carbono azul.

Estos ecosistemas contribuyen a la mitigación del cambio climático al funcionar como sumideros naturales de carbono, y además proporcionan servicios ambientales esenciales, tales como la protección contra inundaciones, la reducción de la erosión costera, la conservación de la biodiversidad y el sostenimiento de actividades productivas locales. En conjunto, estos servicios inciden directamente en la disminución de la vulnerabilidad de las comunidades frente a fenómenos climáticos.

En este contexto, resulta pertinente fortalecer el marco normativo estatal para incorporar expresamente el concepto de carbono azul y consolidar una visión integral de la política climática que articule la protección de los ecosistemas y su biodiversidad, otorgando prioridad a aquellos que generan mayores beneficios ambientales, como las marismas y los pastos marinos, y reconociendo los servicios que prestan, como el carbono azul, fundamentales para reducir la vulnerabilidad.

III. Argumentos que la sustentan

1. Sustento científico y ambiental

Diversos estudios han acreditado que los ecosistemas de carbono azul tienen una capacidad de captura y almacenamiento de carbono superior a muchos ecosistemas terrestres. De acuerdo con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)¹, los manglares, marismas y pastos marinos almacenan carbono tanto en su

¹ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. (2023). *Carbono azul en ecosistemas costeros de México*.

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

biomasa como en sus sedimentos durante largos periodos, lo que los convierte en sumideros estratégicos para la mitigación del cambio climático.

Investigaciones científicas han demostrado que estos ecosistemas pueden capturar carbono a tasas significativamente superiores a los bosques terrestres y almacenar grandes cantidades en el subsuelo marino, lo que contribuye de manera efectiva a la reducción de emisiones.

2. Función en la reducción de la vulnerabilidad

Los ecosistemas costeros desempeñan un papel clave en la adaptación al cambio climático. Su conservación y protección permiten:

- amortiguar el impacto de huracanes y tormentas;
- reducir la erosión y pérdida de suelo;
- proteger asentamientos humanos y actividades productivas;
- fortalecer la resiliencia de comunidades costeras.

Por ello, el reconocimiento de que brindan servicios ambientales como el carbono azul, fundamentales para reducir la vulnerabilidad, introduce en la ley un enfoque integral de gestión de riesgos climáticos.

3. Fortalecimiento normativo de la política climática

La reforma propuesta tiene un efecto estructural en la ley al:

- incorporar una definición técnica en el artículo 3, lo que dota de certeza jurídica al concepto de carbono azul;
- robustecer el artículo 43 al establecer expresamente la conservación y protección de los ecosistemas;
- priorizar ecosistemas estratégicos como marismas y pastos marinos;
- vincular dichos ecosistemas con los servicios ambientales que generan.

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

Esto permite orientar con mayor precisión la formulación de políticas públicas y programas en materia de cambio climático.

4. Enfoque de derechos humanos

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano. Este derecho implica obligaciones positivas para el Estado, entre ellas la adopción de medidas legislativas que prevengan daños ambientales y fortalezcan la resiliencia frente a riesgos climáticos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que la protección del medio ambiente es condición para el ejercicio de otros derechos humanos (OC-23/17), lo que refuerza la necesidad de adoptar medidas normativas como la presente².

5. Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el derecho al medio ambiente sano es exigible y que el Estado debe actuar bajo los principios de prevención, precaución y progresividad.

6. Alineación con estándares internacionales

Asimismo, la propuesta es congruente con la Agenda 2030 (ODS 13 y ODS 14); las estrategias de soluciones basadas en la naturaleza promovidas por ONU-Hábitat; y lineamientos del IPCC sobre mitigación y adaptación climática.

7. Beneficios para el desarrollo turístico sostenible

La conservación y protección de marismas y pastos marinos no solo tiene un valor ambiental, sino también un impacto directo en el desarrollo económico de las comunidades costeras. Estos ecosistemas contribuyen a la preservación de paisajes naturales, calidad del

² Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Opinión Consultiva OC-23/17*.

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

agua, biodiversidad y estabilidad de playas, elementos que constituyen la base del turismo de naturaleza y del turismo sostenible.

En entidades con vocación turística como Oaxaca, donde destinos de playa representan un motor económico relevante, la integridad de los ecosistemas marinos fortalece la oferta turística al:

- mantener condiciones ambientales óptimas para actividades recreativas;
- preservar atractivos naturales diferenciados (biodiversidad, paisajes costeros);
- impulsar modalidades de turismo sustentable (ecoturismo, turismo comunitario).

Este enfoque es consistente con las directrices de ONU-Hábitat, que reconocen la importancia de las soluciones basadas en la naturaleza para el desarrollo urbano y territorial sostenible.

En consecuencia, la incorporación del carbono azul y la priorización de estos ecosistemas en la política climática estatal también se traduce en beneficios económicos indirectos, al fortalecer sectores como el turismo y generar oportunidades de desarrollo local con enfoque sostenible.

8. Fortalecimiento de las actividades pesqueras y de subsistencia

Los ecosistemas costeros como marismas y pastos marinos funcionan como hábitats esenciales, zonas de reproducción y crianza para diversas especies marinas, incluyendo peces, crustáceos y moluscos de importancia comercial.

Un ecosistema marino íntegro favorece la disponibilidad y reproducción de especies; la estabilidad de cadenas tróficas y la sostenibilidad de la pesca artesanal.

De acuerdo con la FAO, los ecosistemas costeros saludables son fundamentales para la seguridad alimentaria y los medios de vida de comunidades pesqueras.

En Oaxaca, donde numerosas comunidades dependen de la pesca como actividad económica primaria, la protección de estos ecosistemas fortalece ingresos familiares;

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

reduce la vulnerabilidad económica y contribuye al desarrollo local con base en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Por ello, el reconocimiento de los servicios ambientales que brindan estos ecosistemas, como el carbono azul, no solo tiene implicaciones climáticas, sino también productivas y sociales, consolidando una visión integral de sostenibilidad.

9. Enfoque integral: ambiente, economía y bienestar social

La reforma propuesta articula tres dimensiones clave:

- Ambiental, al proteger ecosistemas estratégicos;
- Económica, al fortalecer turismo y pesca;
- Social, al reducir vulnerabilidad y mejorar condiciones de vida.

Este enfoque integral se alinea con el principio de desarrollo sostenible, reconocido en el artículo 25 constitucional, y con el deber del Estado de promover un crecimiento económico que sea compatible con la protección del medio ambiente.

IV. Fundamento legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1º, 4º y 25 y sus correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto

Decreto por el que se adiciona la fracción III Bis al artículo 3 y se reforma la fracción XI del artículo 43 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca.

VI. Ordenamientos a modificar

Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

VII. Texto normativo propuesto

DECRETO:

ÚNICO. Se adiciona la fracción III Bis al artículo 3, y se reforma la fracción XI del artículo 43 de la LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 3. (...)

I. a III. ...

III Bis. Carbono Azul: Es el carbono capturado de la atmósfera almacenado por ecosistemas costeros y marinos, como manglares, marismas y pastos marinos.

IV. a la XLI. ...

Artículo 43. (...)

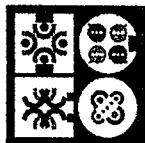
I. a la X. ...

XI.- Conservación **y protección** de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, **marismas, pastos marinos**, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, **como el carbono azul** fundamentales para reducir la vulnerabilidad;

XII. a la XIV. ...

VIII. Artículos transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LIBRE Y SOBERANO

**BENJAMÍN
VIVEROS**
DIPUTADO LOCAL

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

Segundo. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

IX. Lugar y fecha

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 24 de marzo de 2026.

X. Nombre y rúbrica del iniciador

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO.

C.c.p. Archivo.